



Constancia. La notificación del mandamiento ejecutivo a Alexander Gómez se surtió de manera personal por vía digital. El acuse de recibo data del 13-03-2023, por lo que el término de traslado concluyó el 30-03-2023. En silencio.

Andrés Fernando Gómez fue notificado por aviso entregado el 18-04-2023, por lo que el término de traslado expiró el 09-05-2023. En silencio.

Armenia Quindío, mayo 15 de 2023

NO REQUIERE FIRMA. Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Sigue Adelante la Ejecución
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Occidente
Ejecutados: Andrés Fernando Gómez
Alexander Gómez
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00030-00

Mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que acompaña esta providencia y confrontada su veracidad se aprecia que en efecto la notificación de la orden de apremio al extremo ejecutado se surtió en legal forma, sin que acercaran en tiempo hábil escrito orientado a enervar las pretensiones.

En suma, dentro del término de traslado dichos intervinientes tampoco se avinieron al pago del crédito reclamado.

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P, esto es seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo del 15-02-2023, ordenar la práctica de la liquidación del crédito e imponer condena en costas al extremo ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 15-02-2023.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito aquí cobrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y que se lleguen a secuestrar, previo su avalúo.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Liquidense por Secretaría, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso. Inclúyanse a título de agencias en derecho la suma de (\$17.780.088), fijada con fundamento en el numeral 4 literal c del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 76 del 16-05-2023](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4180acf39b5dc7d107fdc46e7ea1930aafd08618f8a54ffab00fcd848f148f**

Documento generado en 14/05/2023 11:46:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>